

RESOLUCION ADMINISTRATIVA ANH No. 0202/2011
La Paz, 11 de febrero de 2011

VISTOS

El memorial presentado por **Roger Paniagua Vallejos** con Cédula de Identidad No. 4640355 Santa Cruz, mediante el cual solicitó la autorización de transferencia con cambio de razón social del Taller de Conversión de Vehículos a GNV – **GASCORP S.R.L.** en favor de la Empresa denominación **ROWA AUTOMOTORGAS S.R.L.**, ubicada en la calle Roberto Barbery y 4° Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO

Que conforme dispone el inciso b) del artículo 25 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, es atribución del Ente Regulador, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley No. 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución de la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que el Decreto Supremo 28173 de 19 de mayo de 2005, autorizó al Ente Regulador aplicar transitoriamente el REGLAMENTO, en tanto sea aprobada la nueva reglamentación, que regule la Ley de Hidrocarburos en actual vigencia.

Que el REGLAMENTO, tiene como objetivo establecer las condiciones técnicas, legales y de seguridad a las que deben sujetarse las empresas interesadas en la construcción y operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular y Talleres de Conversión a GNV, así como también establecer las condiciones mínimas de seguridad y obligaciones que deben cumplir los consumidores de GNV.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 91 del REGLAMENTO, establece que las personas individuales o colectivas, nacionales o extranjeras, interesadas en la construcción y operación de Talleres de Conversión, deberán cumplir lo exigido por el precitado decreto.

Que el Artículo 126 num. 1), establece la obligatoriedad de dar cumplimiento previo a los Arts. 92 y 106 del Reglamento para Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de Gas Natural Vehicular - GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV.

Que el Informe Técnico TC 009 DRC 0148/2011 de 26 de enero de 2011, señaló que se verificó la presentación de los documentos técnicos establecidos en los artículo 126 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV, y recomendó atender la solicitud de transferencia con cambio de razón social del Taller de Conversión a GNV **GASCORP S.R.L.** al nuevo nombre del Taller de Conversión **ROWA AUTOMOTORGAS S.R.L.**

Que el Informe DJ 0181/2011 de 11 de febrero de 2011 concluyó que la empresa solicitante, cumplió con los requisitos legales exigidos en el artículo 126, Numeral 1 del Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de Vehículos a GNV y recomendó emitir resolución administrativa, autorizando la transferencia con cambio de razón social y otorgando nueva licencia de operación a favor de la empresa Taller de Conversión a GNV **ROWA AUTOMOTORGAS S.R.L.**

Que en este sentido, corresponde autorizar la transferencia con cambio de razón social solicitada por la empresa Taller de Conversión a GNV **ROWA AUTOMOTORGAS S.R.L.**, así como otorgar licencia de operación a favor de la misma, que no exceda el plazo de 10 años otorgados originalmente.

CONSIDERANDO

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado^{1de2}

Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

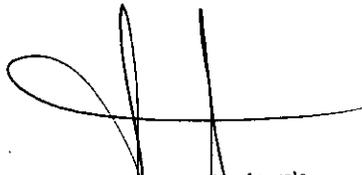
POR TANTO

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en ejercicio de las atribuciones que le reconocen la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1996, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, el Reglamento de Construcción y Operación de Estaciones de Servicio de GNV y Talleres de Conversión de GNV, aprobado en Anexo al Decreto Supremo No. 27956 de 22 de diciembre de 2004, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

RESUELVE:

ÚNICO.- Aprobar la transferencia con cambio de razón social, del Taller de Conversión de Vehículos a GNV – **GASCORP S.R.L.** en favor de la Empresa denominación **ROWA AUTOMOTORGAS S.R.L.**, ubicada en la en la calle Roberto Barbery y 4° Anillo de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, representada legalmente **Roger Paniagua Vallejos** con Cédula de Identidad No. 4640355 Santa Cruz, debiendo emitirse la Licencia de Operación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Guido Waldir Aguilera Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
*

Es conforme:



Abog. José Miguel Zaquis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS